LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISORA FISCAL DE LA SOCIEDAD THOMAS INSTRUMENTS S.A.
NIT 800.185.008 – 4

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.

2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. La administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera

5. La administración de la Compañía solicita a la Revisoría Fiscal una certificación sobre la presentación y pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a sí como el pago de los salarios y prestaciones legales o extralegales.

6. He obtenido de la Administración de la Compañía la información que he considerado necesaria y he realizado los procedimientos que he considerado procedentes en la aplicación de las *Normas Internacionales de Auditoría* aceptadas en Colombia.

THOMAS Instruments
MIEMBRO DEL GRUPO THOMAS GREG & SONS

CERTIFICA QUE:

1. La auditoría de los estados financieros de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2025**,** fueron dictaminados sin salvedad el pasado 26 de febrero de 2026.

2. De acuerdo con las planillas de pago que he tenido a la vista, la Compañía realizo el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondientes a la fecha de expedición de este documento y los seis meses anteriores a dicha fecha. Lo anterior, está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Art. 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

3. En aplicación de los procedimientos previstos en las Normas internacionales de auditoría de información financiera aplicables en Colombia y según la verificación de la información y las manifestaciones suministradas, la compañía se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones legales o extralegales.

4. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, Artículo 114-1, la Compañía ha estado exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, correspondientes a sus trabajadores que devengaron, individualmente considerados, menos de diez (10) SMMLV.

Se expide en Bogotá, el primero (01) de junio del 2026 a solicitud de la Administración de la Compañía.

MARTHA ELIZABETH MUNAR CASAS
Representante legal
C.C. 52.021.119

KAROLL DANIELA LAGOS BURGOS
Revisor Fiscal
T.P. No 259265-T
Designada por Audit Business Enterprise S.A.S.
(ver certificación adjunta)

(*) *"Dados los principios de independencia y objetividad de la Revisoría Fiscal y la normatividad relacionada con la función de certificación del Revisor Fiscal, así como de los diferentes roles del Representante Legal y del Revisor Fiscal, la presente certificación se expide con el fin de dar cumplimiento a la solicitud presentada."*